ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ORIENTACIÓN Y ASESORIA JURIDICA VIRTUAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON PERSONA JURIDICA

ARNOLD DIAZ MORALES, en su calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL MARIA CUESTAS GONZALEZ del Municipio de Riohacha, Departamento de la Guajira, identificada con Nit: 825002161-1, con fundamento en lo establecido en el Art. 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4º del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:

1. Señalamiento de la causal que se invoca: CONTRATACIÓN DIRECTA.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL MARIA CUESTAS GONZALEZ del Municipio de Riohacha, Departamento de la Guajira, requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que solo se pueden encomendar a determinadas personas jurídicas, de conformidad con lo señalado por el Art. 24 numeral 1º literal d) de la ley 80 de 1993 y el literal h), del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento a seguir es la contratación directa, en concordancia con lo establecido en el Art. 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.

Actualmente, la ley 1150 de 2007 modificó de manera dinámica la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) uno lo continuó llamando contratación directa, y ii) otro lo denominó selección abreviada. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad. La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito. Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa.

2. Justificación o Necesidad a Suplir: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL MARIA CUESTAS GONZALEZ del Municipio de Riohacha, Departamento de la Guajira, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales de orientación y asesoría jurídica virtual en la administración de los fondos de servicios educativos en la actividades que implican asistencia administrativa contractual, el diseño de los diferentes documentos, actos administrativos, minutas y modelos estandarizados para los procesos contractuales según la normativa vigente del Secop II, la revisión, adecuación y modificación de los diferentes actos y contratos que son comúnmente utilizados en el giro ordinario del establecimiento educativo para la ejecución de los recursos del fondo, además para resolver las diferentes consultas relacionadas con la administración de los fondos de servicios educativos (FSE), dar respuesta a los diferentes derechos de petición instaurados por la comunidad educativa, acciones de tutela y trámite de respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de inspección, vigilancia y control, tales como la contraloría y la oficina de fondos de servicios educativos de la secretaría de educación, en temas relacionados con asuntos contractuales y de administración del fondo de servicios educativos (FSE)

De esta manera, es necesario precisar que en esta entidad educativa no existe personal de planta que pueda suplir dichas necesidades institucionales, por lo que se requiere contratar estos servicios con una persona jurídica externa, como contratista independiente, que garanticen la seguridad, solidez y confiabilidad de la información legal y contractual que es comúnmente utilizada en el giro de las actividades que hacen parte de la ordenación del gasto de los recursos del fondo de servicios educativos (FSE) con el fin de suministrar la misma de manera oportuna y veraz a los entes de control.

3. Objeto a contratar: Prestación de servicios profesionales de orientación y asesoría jurídica virtual en la administración de los fondos de servicios educativos (FSE) para periodo del año 2026.

4. Presupuesto para la contratación: El presupuesto disponible para la contratación es la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 3.800.000) ML, respaldado en el certificado de disponibilidad No 04 de enero 26 del año 2026.

5. OBLIGACIONES:

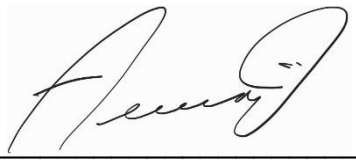
- ✓ Asesoramiento jurídico continúo en la administración del FSE, revisión de documentos y soportes legales.
- ✓ Servicio de asistencia administrativa contractual
- ✓ Diseño de los diferentes documentos, actos administrativos, minutas y modelos estandarizados para los procesos contractuales según la normativa vigente
- ✓ Revisión, adecuación y modificación de los diferentes actos y contratos que son comúnmente utilizados en el giro ordinario del establecimiento educativo para la ejecución de los recursos del fondo de servicios educativos.

- ✓ Respuesta a los diferentes derechos de petición instaurados por la comunidad educativa, acciones de tutela y trámite de respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de inspección, vigilancia y control, tales como la contraloría y la oficina de fondos de servicios educativos de la secretaría de educación, en temas relacionados con asuntos contractuales y de administración del fondo de servicios educativos (FSE)

Las demás actividades específicas que se desprendan de las actividades generales, necesarias para el cumplimiento de las normas legales sobre administración del FSE para los entes públicos.

6- Lugar de consulta de los estudios previos: los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Rectoría de la sede principal de la I.E Isabel María Cuesta González del Municipio de Riohacha, Departamento de la Guajira.

Municipio de Riohacha, Departamento de la Guajira, Enero 26 del año 2026.



ARNOLD DIAZ MORALES
Rector-Ordenador del Gasto
I.E. ISABEL MARIA CUESTAS GONZALEZ